

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I Segundo Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 01

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DEL 2013

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 02

ORDEN DEL DÍA

Pág. 02

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

Oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, con el que solicita dejar sin efecto su escrito turnado en sesión de fecha 20 de febrero del año en curso

Pág. 04

Oficio suscrito por el licenciado José Luis Abarca Velázquez, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Oscar Antonio Chávez pineda, como síndico procurador del citado ayuntamiento, en virtud de la ausencia definitiva del ciudadano Justino Carvajal Salgado

Pág. 04

Oficio signado por el ciudadano Brígido Lorenzo De Jesús, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, mediante el cual remite el plan municipal de desarrollo 2012-2015

Pág. 04

INICIATIVAS

De decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Penal del Estado

y a la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas, suscrita por los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos

Pág. 04

De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. suscrita por los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos

Pág. 10

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, y en plena coordinación con las autoridades municipales de los ayuntamientos del estado de Guerrero, habiliten los espacios necesarios y en las vías de comunicación bajo su mando, para que los manifestantes ejerzan correctamente y en apego a la legalidad, sus derecho a la manifestación de ideas, a la libertad de reunión y de libre tránsito; y las autoridades del estado y municipales implementen todas las medidas administrativas o legales que faciliten el ejercicio de los derechos antes descritos. solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 19

INTERVENCIONES:

Del ciudadano diputado Valentín Rafaela Solís, en relación al "159 aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla"

Pág. 25

Del ciudadano diputado Héctor Apreza Patrón, con relación a la reforma en materia de telecomunicaciones

Pág. 26

CLAUSURA

Pág. 26

**Presidencia
Diputado Antonio Gaspar Beltrán.**

El presidente:

Sean ustedes cordialmente bienvenidos a esta sesión, del día viernes 22 de Marzo del 2013, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no sin antes justificar la instalación de esta plenaria en este Recinto habilitado por el hecho de que se encuentra en remozamiento el Recinto oficial, derivado de los acontecimientos que ustedes ya están enterados.

Esta Mesa Directiva se pronuncia a favor del dialogo, del respeto, de la tolerancia, de la comunicación, para que sean estos indicativos que regulen la mesa de dialogo en la que también habremos de formar parte a través de la Comisión de Educación, y que seguros estamos los resultados se reflejen en el pueblo de Guerrero que aspira a mejores escenarios.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 10 de la fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, declara a la Biblioteca sentimientos de la Nación, Recinto Oficial para que se celebre sesión por esta ocasión Sesión del pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que solicito a la diputada secretaria a la diputada Laura Arizmendi Campos, pase lista de asistencia.

ASISTENCIA

Solicito al diputado Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Aguirre Herrera Ángel, Álvarez Angli Arturo, Apreza Patrón Héctor, Arcos

Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchán Jorge, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Alejandro Carabias Icaza, Astudillo Flores Héctor Antonio, Germán Farías Silvestre, Daniel Esteban González, la diputada Julieta Fernández Márquez y el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos. Y solicitaron permiso para llegar tarde el diputado Olaguer Hernández Flores, Oscar Diaz, y el Diputado Tomás Hernández Palma.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 11: 48 horas del día 22 de Marzo del 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, con el que solicita dejar sin efecto su escrito turnado en sesión de fecha 20 de febrero del año en curso.

II. Oficio suscrito por el licenciado José Luis Abarca Velázquez, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Oscar Antonio Chávez pineda, como síndico procurador del citado ayuntamiento, en virtud de la ausencia definitiva del ciudadano Justino Carvajal Salgado.

III. Oficio signado por el ciudadano Brígido Lorenzo De Jesús, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, mediante el cual remite el plan municipal de desarrollo 2012-2015.

2.-iniciativas:

a) De decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Penal del Estado y a la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas, suscrita por los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. suscrita por los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.

3.-propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el

que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, y en plena coordinación con las autoridades municipales de los ayuntamientos del estado de Guerrero, habiliten los espacios necesarios y en las vías de comunicación bajo su mando, para que los manifestantes ejerzan correctamente y en apego a la legalidad, sus derecho a la manifestación de ideas, a la libertad de reunión y de libre tránsito; y las autoridades del estado y municipales implementen todas las medidas administrativas o legales que faciliten el ejercicio de los derechos antes descritos. solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

4.- intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Valentín Rafaela Solís, en relación al “159 aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla”.

b) Del ciudadano diputado Héctor Apreza Patrón, con relación a la reforma en materia de telecomunicaciones.

5.-clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 22 de marzo de 2013.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que con la incorporación del diputado Ávila López José Luis, Díaz Román Emiliano, y la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth, hace un total de asistente a esta sesión de 37 diputados.

Servido, diputado presidente.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso "a" solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Viernes 22 de Marzo del 2013.

A los Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficios signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, con el que solicita dejar sin efecto su escrito turnado en sesión de fecha 20 de Febrero del año en curso.

II. Oficio suscrito por el licenciado José Luis Abarca Velázquez, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Oscar Antonio Chávez pineda, como síndico

procurador del citado ayuntamiento, en virtud de la ausencia definitiva del ciudadano Justino Carvajal Salgado.

III. Oficio signado por el ciudadano Brígido Lorenzo De Jesús, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, mediante el cual remite el plan municipal de desarrollo 2012-2015.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia turna los asuntos de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Asunto Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado III, a la Auditoría General del Estado, para su tratamiento debido.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas en su inciso "a", se concede la palabra a la diputada Karen Castrejón Trujillo.

La diputada Karen Castrejón Trujillo:

Los suscritos Diputados Jorge Camacho Peñaloza, Tomás Hernández Palma, Nicanor Adame Serrano, Karen Castrejón Trujillo, Omar Jalil Flores Majúl; Jorge Salazar Marchan, Valentín Rafaela Solís y Héctor Apreza Patrón, Integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, nos

permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos, son aquellas libertades, prerrogativas, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Con la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2011, se elevaron a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en los que se reconocen 171 preceptos de derechos humanos; entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Tratados y Convenciones en diversos temas, y otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la tortura, tan es así que el artículo 20, apartado B, fracción II, señala: Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. Adicionalmente el artículo 22 de nuestra Carta Magna establece literalmente: Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

La tortura es una realidad creciente y preocupante, en México y en otros países de América Latina.

Desde un marco conceptual, pensamos que la tortura es mucho más que un simple trato cruel como generalmente es re-clasificada por Organismos

gubernamentales de Justicia o de derechos Humanos y mucho menos constituye un hecho aislado del conjunto de acciones que se cometen y que degrada y denigran a la persona humana en su integridad física y psicológica dejándole serias y graves secuelas.

Es por ello que el 7 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica, se estableció la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, reafirmando el propósito de consolidar en este Continente un régimen de libertad personal y de justicia social, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos.

En su artículo 1, dicho Pacto de San José, se señala que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De igual forma, en su artículo 4 establece que Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción; así mismo, el artículo 5 menciona que Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En México, como parte de esta Convención Interamericana, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 27 de diciembre de 1991, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, aplicándose en todo el territorio nacional en materia de fuero Federal y para el Distrito Federal, en materia del fuero común; en ese sentido para prevenir la tortura, los Órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la Procuración

de Justicia, llevarán a cabo diversos programas para vigilar la exacta observancia de las garantías individuales de aquellas personas involucradas en la comisión de algún ilícito penal; así también la organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos, la profesionalización de sus cuerpos policiales y la profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención o prisión.

Ante esta situación, el 31 de octubre de 2012 fue presentada formalmente por el Organismo de defensa de los derechos Humanos “Tlachinollan” y por el Presidente de la Comisión Estatal de defensa de los Derechos Humanos, sendas propuestas de Iniciativa de Reforma Integral para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura en el Estado de Guerrero; en ese sentido y ante la falta de disposiciones que permitan la presentación de parte de la ciudadanía y en este caso, de las organizaciones Sociales para la presentación de Iniciativas de leyes o decreto, estas fueron remitidas al archivo del Congreso por falta de materia, sin embargo las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de esta Sexagésima Legislatura, tomamos el acuerdo de convocar a una reunión por separado a la Organización de defensa de derechos Humanos “Tlachinollan” y al Presidente de la Comisión de Defensa de los derechos Humanos, respectivamente, para que emitieran sus comentarios relativos a la presentación de sus respectivas iniciativas de Decreto relacionadas con la Tortura, las cuales consisten en reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley que crea la CODDEHUM, no sólo en lo tocante a la tipificación del delito de tortura, sino también en lo relativo a modificaciones que eliminarán los incentivos legales que hoy propician la tortura y la impunidad, cuando ésta se denuncia.

Así mismo, la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) en una carta abierta enviada al Congreso del Estado de Guerrero el 19 de noviembre de 2012, la reforma propuesta por la sociedad civil podría convertirse en una propuesta modelo para otros estados de la República Mexicana, por no constreñirse a la tipificación del delito sino por tratarse de una propuesta integral.

Por lo anterior, esta Soberanía tiene el compromiso y la obligación de legislar en materia de tortura, ya que surge de la Constitución Federal de sus artículos

1, 20 y 22, sí como de los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado.

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que el Estado Mexicano, tiene las siguientes obligaciones para prevenir la práctica de la tortura: “establecer dentro de su ordenamiento jurídico interno la condena a la tortura como un delito, sea consumada o tentativa”.

Esta obligación no ha sido cabalmente cumplida en el estado de Guerrero. Nuestra Entidad no cuenta con un marco jurídico adecuado para prevenir y erradicar esta práctica, puesto que la tortura no se encuentra tipificada en el Código Penal del Estado, sino en la Ley que crea y regula a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado. Al no encontrarse en el Código Penal dicha figura ilícita, las y los agentes del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero no inician averiguaciones previas por la probable comisión de este delito.

Ante esta situación, el pasado 23 de noviembre de 2012 el Comité Contra la Tortura, de la Organización de las Naciones Unidas emitió sus Observaciones Finales respecto de los informes periódicos presentados por México y en el apartado denominado Principales motivos de preocupación y recomendaciones, dentro del acápite Definición y Delito de tortura, el párrafo 8 señaló que: “[...] En el estado de Guerrero el delito de tortura continúa tipificado en una ley que por su naturaleza no es de tipo penal, como ya señalara este Comité en sus observaciones finales anteriores (CAT/C/MEX/CO/4)”. Por lo anterior, el Comité instó a: “[...] Incluir el delito de tortura en el Código Penal del estado de Guerrero”. Cabe destacar que Guerrero es la única entidad mencionada expresamente en las Observaciones del Comité, lo que es prueba irrefutable de que nuestra entidad continúa presentando un grave rezago en materia de derechos humanos, que lo mantiene a la zaga en el plano nacional y que despierta la justificada preocupación de las instancias internacionales.

En efecto, la iniciativa que se presenta es innovadora y recoge años de experiencia acompañando a víctimas de tortura que no han accedido a la justicia. De esta manera, se trata de una reforma integral que podría sentar las bases para erradicar la tortura de Guerrero, poniendo al Estado a la vanguardia legislativa en materia de derechos humanos.

Acorde con el razonamiento que antecede, la presente iniciativa, pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 94 del Código Penal, el cual señala que el delito de tortura será imprescriptible.

De igual manera, la presente iniciativa adiciona el título Décimo Segundo al Libro segundo, de la Sección Primera del Código Penal del Estado de Guerrero, denominado “Tortura”, que consta de 10 artículos. La figura mediante la que se tipifica el delito de tortura incorpora los elementos constitutivos de este ilícito conforme a los Tratados Internacionales en la materia, de tal suerte que la tortura sea considerado un delito contra la vida y la salud personal y no contra la administración de justicia, pues el bien jurídico tutelado pertenece a la esfera de las personas y no de las instituciones estatales. Cuando se tortura, se afecta como bien jurídico primordial la integridad física y psicológica de las personas, es decir, a la salud personal.

La figura jurídica mediante la cual se tipifica el delito de tortura incorpora los elementos constitutivos de este ilícito conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos, que constituye el estándar más alto aplicable. Señala que se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Respecto de este último elemento, concerniente a la finalidad, la tipificación es suficientemente clara para incluir cuatro hipótesis: a) obtener del torturado o de un tercero información o una confesión dentro de una investigación criminal; b) castigar a la víctima por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido; c) coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada; y, d) alcanzar cualquier otro fin. Sobre esta última, se destaca que es armónica con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

En cuanto a la pena, se establece como mínimo 6 años de prisión y como máximo quince, así como de quinientos a tres mil días de salario de multa y destitución e inhabilitación para el desempeño de otro cargo, por un término de diez a quince años, sin perjuicio de las penas que correspondan a otros delitos que concurren. También se precisa la pena aplicable en caso de reincidencia. Esto conforme al grado de reproche social que debe asignarse a un ilícito que provoca tanto daño a quienes lo padecen.

Asimismo, al responsable de la tortura se le incrementará la pena de prisión en un tercio de la que le corresponda, cuando el sujeto pasivo sea discapacitado, minusválido, sea menor de edad, sea mujer, sea periodista, defensor de derechos humanos, candidato a cargo de elección popular, dirigente sindical, político o religioso.

También se impondrán penas que consisten en prisión de 4 a 8 años y la inhabilitación, a los servidores públicos que teniendo conocimiento del delito de tortura no denuncie de inmediato, o ayude a eludir la aplicación de la justicia o entorpezca la investigación.

Otra innovación legislativa consiste en prever una sanción penal adecuada para el médico legista que deliberadamente se abstenga de certificar las lesiones que presente una persona o lo haga de manera incompleta, con la finalidad de encubrir la comisión del delito de tortura.

Se establece que el responsable del delito de tortura, no gozará de beneficios o substitución de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, amnistía, indulto o cualesquier otro beneficio que la Ley establezca. De igual suerte el delito de tortura no será susceptible de perdón, indulto o amnistía y el Juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido.

Por otra parte, la presente iniciativa propone derogar los artículos 53 y 54 de la Ley que crea la Comisión de defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en los que actualmente se encuentra tipificado el delito de tortura, para dar plena certeza legal a la nueva tipificación que se propone ubicar en el Código Penal, de conformidad con los estándares internacionales contenidos en los Tratados Internacionales de los que México es parte. Ello en razón de que la definición del delito de tortura en Guerrero, delimita a unos cuantos supuestos relacionados con el ámbito criminal la finalidad que debe perseguir la conducta desplegada por el sujeto activo para considerarse tortura.

Esta falta de armonización entre la legislación estatal y el marco internacional aplicable ha sido observada incluso por diversas instancias internacionales. Así por ejemplo, el Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, al examinar en 2007 la información proporcionada por el Estado Mexicano, hizo

referencia específica a la situación del estado de Guerrero, evidenciando a la entidad ante la comunidad internacional, al señalar que: “[...] le preocupa al Comité que, a nivel estatal, en la mayoría de los casos el delito de tortura se tipifica de manera distinta en las legislaciones de las entidades federativas y que dicho delito no se encuentra contemplado en el Código Penal del Estado de Guerrero”.

Como puede apreciarse, la iniciativa que se pone a consideración de esta Soberanía constituye una reforma integral encaminada a prevenir y sancionar efectivamente la tortura, reconociendo que su práctica en nuestra entidad no ha sido erradicada sino que, antes bien, pervive arraigada en nuestro sistema de justicia. En esa medida, de aprobarse la presente iniciativa permitirá transitar del rezago normativo que hoy coloca a Guerrero a la zaga en el plano nacional, como ha sido señalado en órganos internacionales, hacia un escenario de innovación normativa que pondría a la entidad a la vanguardia en el diseño legal. Con ello, además, se adoptaría una eficaz medida para que los casos de tortura no se repitan y, de ese modo, se contribuiría a reparar a quienes han sido víctimas de este deleznable crimen.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de derechos Humanos y quienes suscribimos la presente, sometemos a consideración de la Plenaria, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚM _____ POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y A LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un quinto párrafo al artículo 94 y se adiciona al Título Décimo Primero, Libro Segundo, Sección Primera, el Capítulo único denominado “Tortura” del Código Penal del Estado para quedar como sigue:

Artículo 94.- ...

.....

.....

.....

El delito de tortura y el delito de desaparición forzada, serán imprescriptibles.

LIBRO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONAS.

CAPÍTULO ÚNICO

TORTURA

ARTÍCULO 187 Bis. Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura los métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en este concepto de tortura las penas o sufrimiento físico o mental que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos de la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 187 Bis 1. A quien cometa el delito de tortura, se le sancionará con pena de entre seis y quince años de prisión, multa de quinientos a tres mil días de salario y destitución e inhabilitación para el desempeño de otro cargo, empleo o comisión públicos por un término de diez a quince años. En caso de reincidencia se aplicará la pena máxima establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 187 Bis 2.- Al responsable de tortura se le incrementará la pena de prisión en un tercio de la que le corresponda, cuando:

- I. El sujeto pasivo presente discapacidad física o mental;
- II. El sujeto pasivo sea menor de edad;
- III. El sujeto pasivo sea mujer;

- IV. El sujeto pasivo sea periodista;
- V. defensor de derechos humanos;
- VI. candidato a cargo de elección popular; dirigente sindical, político o religioso.
- VII. El sujeto pasivo pertenezca a un grupo o etnia indígena; y,
- VIII. El sujeto activo emplee violencia sexual.

ARTÍCULO 187 Bis 3.- Las sanciones previstas en el artículo 187-Bis 1 de este Código podrán ser disminuidas hasta en una cuarta parte cuando los sujetos activos proporcionen durante el proceso información idónea sobre la responsabilidad, participación y autoría intelectual del hecho punible.

ARTÍCULO 187 Bis 4.- Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, multa de trescientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos de cuatro a ocho años:

- I. Al servidor público que teniendo conocimiento de la comisión del delito de tortura no lo denuncie de inmediato;
- II. Al que teniendo conocimiento de la comisión del delito de tortura ayude a eludir la aplicación de la justicia o a entorpecer la investigación;
- III. Al que conociendo los planes para la comisión del delito de tortura, sin ser partícipe, no diere aviso a la autoridad ni impidiere su comisión.
- IV. Al que teniendo a su cargo edificios, locales, recintos particulares o instalaciones de carácter oficial permita por omisión la comisión del delito de tortura.

Cuando los sujetos activos de las conductas previstas en este artículo denuncien ante las instancias competentes de la comisión del delito de tortura dentro de las veinticuatro horas siguientes, se les disminuirá la penalidad hasta en una mitad de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 187 Bis 5.- Se impondrá de cinco a siete años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días multa, al médico legista que deliberadamente omite certificar o certifique inadecuadamente las lesiones que presente una persona que haya sido torturada.

ARTÍCULO 187 Bis 6.- El delito de tortura no será susceptible del perdón, indulto o amnistía, ni se le considerará de carácter político para los efectos de extradición.

ARTÍCULO 187 Bis 7.- El responsable de este delito no gozará de los beneficios de la conmutación o sustitución de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, amnistía, indulto o cualesquier otro beneficio que la Ley establezca.

ARTÍCULO 187-Bis 8.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se excluirá el delito de tortura cuando alegue el sujeto activo haber recibido órdenes o instrucciones, explícitas o implícitas, de sus superiores jerárquicos.

No podrán considerarse causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura, el estado de inseguridad pública, la inestabilidad política interna, la urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia de excepción.

ARTÍCULO 187 Bis 9.- Al responsable del delito de tortura, el Juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido que además de lo dispuesto por el artículo 34 deberá incluir:

- I. Los costos de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico;
- II. Los costos motivados por el procedimiento penal;
- III. La indemnización por daño moral;
- IV. El pago del lucro cesante en caso de fallecimiento o incapacidad definitiva;
- V. Los gastos funerarios en caso de muerte;
- VI. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida o gasto de la víctima o del ofendido que haya sido generada por la comisión del delito, incluyendo la afectación a su proyecto de vida.

El Estado y los Municipios tocante a la reparación del daño, responderán objetiva y directamente ante la víctima u ofendido del delito de tortura cuando éste sea cometido por servidores públicos de su adscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan los artículos 53 y 54 de la Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y Establece el Procedimiento en Materia de Desaparición Involuntaria de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Se deroga

Artículo 54.- Se deroga

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo: Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes

Artículo Tercero: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 14 de 2013.

COMISIÓN DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS.

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Nicanor Adame
Serrano.

Dip. Karen Castrejón
Trujillo.

Dip. Omar Jalil Flores
Majul.

COMISIÓN DE

Dip. Jorge Salazar
Marchan

Dip. Valentín Rafaela
Solís

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Héctor Apreza
Patrón

Es cuanto.

El Presidente:

Esta presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salazar Marchán.

El diputado Jorge Salazar Marchán:

Los suscritos Diputados Jorge Camacho Peñaloza, Tomás Hernández Palma, Nicanor Adame Serrano, Karen Castrejón Trujillo, Omar Jalil Flores Majúl; Jorge Salazar Marchan, Valentín Rafaela Solís y Héctor Apreza Patrón, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tortura constituye una práctica aberrante, una grave violación a los derechos humanos y un crimen que contraviene normas nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la tortura. Así, el Artículo 20, apartado B, fracción II, señala en lo conducente: “Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura”. Adicionalmente, el Artículo 22 de nuestra Carta Magna señala en la porción que interesa que: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”.

Esta prohibición constitucional debe entenderse a la luz de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano. En este sentido, es preciso recordar que tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor el pasado 11 de junio de 2011, tanto los derechos reconocidos en la parte orgánica de la Constitución como los previstos en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano conforman un solo bloque de constitucionalidad, que se erige como parámetro de validez al que deben ajustarse los actos de las autoridades y las normas en que éstos se fundamentan.

La iniciativa que hoy presentamos, incorpora reformas procesales encaminadas a dotar de verdadera eficacia a la investigación de la tortura y a eliminar los incentivos que propician su comisión. Para eficientar las investigaciones, se propone que siempre que una persona refiera haber sido víctima de tortura, por sí misma, por medio de su defensor o a través de la CODDEHUM, se ordene la práctica de un Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de tortura basado en el “Protocolo de Estambul”. En cuanto a la eliminación de incentivos normativos, se propone reiterar el deber constitucional de excluir la prueba ilícita, señalando que la confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura no podrá invocarse como prueba. Así también se señala que sólo será válida la confesión rendida ante juez., en consonancia con la reforma constitucional de 2008.

Esta propuesta de reforma incluye aspectos relativos a sujetar a mayores controles los “separos” de la policía ministerial, donde se cometen la mayor parte de los actos de tortura. La propuesta refiere que tales sitios estarán en condiciones dignas, mencionando también que se permitirá el acceso inmediato y sin mayor trámite del personal de los organismos defensores de los derechos humanos siempre que así se solicite; y que se colocará en un lugar visible información referente a los derechos de los inculpados, a la prohibición de la tortura, al nombre y cargo de la autoridad a cargo del lugar, así como información sobre las personas que se encuentren ahí detenidas.

Así mismo, obligara en sus transitorios a la Procuraduría de Justicia del Estado a adoptar medidas mediante acuerdos formales sendos protocolos para normar la elaboración de dictámenes en materia de tortura basados en el Protocolo de Estambul y para establecer la llamada cadena de custodia de las personas detenidas. La propuesta de las organizaciones civiles establece que en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado, emitirá un Acuerdo relativo a las directrices aplicables para la elaboración del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura. De forma similar, propone la adopción de un Protocolo que obligara a precisar el nombre y cargo de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado que queden a cargo de la custodia de la persona detenida, momento a momento.

En virtud de que ha sido un reclamo de la sociedad civil, así como de los Tratados Internacionales y las diversas Organizaciones Sociales y de Derechos Humanos, es por ello que se hace necesario una reforma integral en la materia de tortura, misma que no se agotaría con la inclusión de este delito en el Código penal, sino que también se hace necesario realizar las reformas correspondientes al Código de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Plenaria, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 70 y el artículo 104 del Código de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

“Artículo 70.- ...

....

... y tortura, previsto en el artículo 187-BIS todos del Código Penal en vigor.

...

Artículo 104.- La confesión es el reconocimiento que el inculpado hace sobre su participación en los hechos que se le atribuyen. Debe practicarse con plena conciencia de quien declara, sin coacción ni violencia, en presencia de su defensor y, en su caso, del traductor de la lengua del inculpado, si este lo requiere por no ser el español su lengua materna. Ha de estar corroborada por otros datos que la hagan verosímil.

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba dentro de un procedimiento penal. Sólo el juzgador estará facultado para recibir confesiones.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso G) al artículo 59; se adicionan los artículos 59 BIS1; 65 BIS; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al

artículo 70-A; se adiciona el párrafo segundo al artículo 77; se adiciona el último párrafo al artículo 86; se adiciona el artículo 86 BIS y se adiciona el último párrafo al artículo 108 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 59.- ...

I a la III.-

A) a la F).-

G).- Que la tortura está prohibida por la Constitución y es un delito en Guerrero.

...

Artículo 59 BIS1.- Siempre que una persona refiera por sí, por medio de su representante legal o a través de un organismo público autónomo de defensa de los derechos humanos, haber sido víctima del delito de tortura, el Ministerio Público ordenará en un plazo no mayor a las 24 horas, la práctica de un Dictamen Médico Psicológico Especializado para los casos de tortura, mismo que sólo podrá ser practicado por peritos que acrediten su conocimiento de dicho instrumento.

....

Artículo 65 BIS.- En caso de tortura, se requerirá un Dictamen Médico Psicológico Especializado, practicado por peritos en la materia.

Para la acreditación del cuerpo de este delito, los dictámenes que emitan los peritos de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, harán prueba plena.

...

Artículo 70-A.- ...

...

En tanto el indiciado permanezca a disposición del Ministerio Público, se registrará momento a momento el nombre y cargo de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado que quedan a cargo de su custodia, así como el lugar donde se ubique.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, garantizará que los lugares donde permanezcan los indiciados durante el plazo al que se refiere este

artículo se encuentren en condiciones dignas; asegurará que se permita el acceso inmediato, sin mayor trámite, del personal de los organismos públicos de derechos humanos siempre que así se solicite; y ordenará que se coloque en un lugar visible la información referente a los derechos de los indiciados, a la prohibición de la tortura, al nombre y cargo de la autoridad a cargo del lugar, así como información sobre las personas que se encuentre ahí detenidas.

...

Artículo 77.- ...

Si el inculpado presenta lesiones visibles o si refiere haber sido víctima de tortura, el encargado del reclusorio o del centro de salud lo asentará en el mismo documento; ordenará que se le practique al inculpado una revisión médica; y, bajo su más estricta responsabilidad, dará vista inmediatamente a la autoridad ministerial o judicial competente para que esta requiera la elaboración del Dictamen Especializado para los casos de tortura. Asimismo, dará vista a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

...

Artículo 86.-

....

Cuando en su declaración preparatoria el inculpado manifieste haber sido víctima de tortura o bien así se desprenda de su deposición, bajo su más estricta responsabilidad el juez ordenará que se de fe de las lesiones si las hubiere y requerirá la elaboración del Dictamen Especializado para casos de tortura.

Artículo 86 BIS.- En el momento en el que lo solicite por sí, a través de su representante legal o por medio de un organismo público autónomo de defensa de los derechos humanos, cualquier persona detenida o privada de su libertad que refiera haber sido víctima de tortura, deberá ser examinado por perito médico legista y si así lo solicita por un médico de su elección.

Cuando la persona que denuncie la tortura se encuentre detenida, las autoridades a cargo de los recintos o establecimientos, permitirán y facilitarán el reconocimiento médico al que se refiere el párrafo anterior.

...

Artículo 108.- ...

....

Tratándose del delito de tortura, los médicos y psicólogos adscritos a los organismos públicos autónomos, de defensa de los derechos humanos, nacionales y estatales, podrán fungir como peritos para los efectos legales y los dictámenes que emitan podrán hacer prueba plena.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado, previa consulta con especialistas, organismos de la sociedad civil y la CODDEHUM, emitirá el Acuerdo relativo a las directrices aplicables para la elaboración del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado, previa consulta con especialistas, organismos de la sociedad civil y la CODDEHUM, emitirá el Acuerdo relativo al el protocolo a seguir para el traslado o custodia de las personas detenidas por su probable responsabilidad en un hecho delictivo, para certificar las condiciones de salud en que se encuentran.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, deberán capacitar al personal pericial necesario para la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura, al tenor del

Acuerdo mencionado en el Artículo Transitorio Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 14 de 2013.

COMISIÓN DE JUSTICIA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Jorge Salazar
Marchan

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Valentín Rafaela
Solís

Dip. Nicanor Adame
Serrano.

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Karen Castrejón
Trujillo.

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Omar Jalil Flores
Majul.

Dip. Héctor Apreza
Patrón

VERSIÓN INTEGRAL

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES.

Los suscritos Diputados Jorge Camacho Peñaloza, Tomás Hernández Palma, Nicanor Adame Serrano, Karen Castrejón Trujillo, Omar Jalil Flores Majul; Jorge Salazar Marchan, Valentín Rafaela Solís y Héctor Apreza Patrón, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Guerrero y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tortura constituye una práctica aberrante, una grave violación a los derechos humanos y un crimen que contraviene normas nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la tortura. Así, el Artículo 20, apartado B, fracción II, señala en lo conducente: “Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura”. Adicionalmente, el Artículo 22 de nuestra Carta Magna señala en la porción que interesa que: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”.

Esta prohibición constitucional debe entenderse a la luz de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano. En este sentido, es preciso recordar que tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor el pasado 11 de junio de 2011, tanto los derechos reconocidos en la parte orgánica de la Constitución como los previstos en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano conforman un solo bloque de constitucionalidad, que se erige como parámetro de validez al que deben ajustarse los actos de las autoridades y las normas en que éstos se fundamentan.

Por ello, el Comité Contra la Tortura, de la Organización de las Naciones Unidas emitió sus Observaciones Finales respecto de los informes periódicos presentados por México y en el apartado denominado Principales motivos de preocupación y recomendaciones, dentro del acápite Definición y Delito de tortura, el párrafo 8 señaló que: “[...] En el estado de Guerrero el delito de tortura continúa tipificado en una ley que por su naturaleza no es de tipo penal, como ya señalara este Comité en sus observaciones finales anteriores

(CAT/C/MEX/CO/4)”. Por lo anterior, el Comité instó a: “[...] Incluir el delito de tortura en el Código Penal del estado de Guerrero”. Cabe destacar que Guerrero es la única entidad mencionada expresamente en las Observaciones del Comité, lo que es prueba irrefutable de que nuestra entidad continúa presentando un grave rezago en materia de derechos humanos, que lo mantiene a la zaga en el plano nacional y que despierta la justificada preocupación de las instancias internacionales.

En virtud de lo anterior, el 31 de octubre de 2012 el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, así como el Presidente de la Comisión de Defensa de los derechos Humanos del Estado, respectivamente, presentaron una “Propuesta de Iniciativa de Reforma Integral para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura en el Estado de Guerrero”. Ésta consiste en reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, del Código de Procedimientos Penales, y de la Ley que crea la CODDEHUM, no sólo en lo tocante a la tipificación del delito de tortura, sino también en lo relativo a modificaciones que eliminarán los incentivos legales que hoy propician la tortura y la impunidad cuando ésta se denuncia.

Sin embargo, al realizar el análisis de las propuestas presentadas por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” y por el Presidente de la Comisión de defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, nos encontramos con el supuesto de que la legislación actual sólo concede el derecho de presentación de iniciativas a entes jurídicos específicos, por lo que los Diputados que integramos las Comisiones Ordinarias de Justicia y de Derechos Humanos de esta Sexagésima Legislatura, al considerar que por tratarse de supuestos jurídicos que no se encuentran tipificados en las leyes vigentes, decidimos retomar dichas propuestas y realizar una reforma integral que incluya la tipificación del delito de tortura tanto en el código Penal y en el de Procedimientos Penales, así como la derogación de disposiciones que se encuentren en leyes especiales, específicamente en la Ley que crea y regula a la Comisión de defensa de Derechos Humanos del Estado, toda vez que al no encontrarse dicha figura ilícita en el Código Penal, el Ministerio Público no pueden iniciar las averiguaciones previas correspondientes por la probable comisión de este delito.

La iniciativa que se presenta a consideración de esta Soberanía, incluye la reforma y la adición a diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. Estas constituyen una parte esencial de la misma, pues de poco serviría adoptar nuevas figuras en lo concerniente a los tipos penales, dejando de lado las normas sobre aspectos procesales que inciden en la persistencia de la tortura.

La iniciativa que hoy presentamos, incorpora reformas procesales encaminadas a dotar de verdadera eficacia a la investigación de la tortura y a eliminar los incentivos que propician su comisión. Para eficientar las investigaciones, se propone que siempre que una persona refiera haber sido víctima de tortura, por sí misma, por medio de su defensor o a través de la CODDEHUM, se ordene la práctica de un Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de tortura basado en el “Protocolo de Estambul”. En cuanto a la eliminación de incentivos normativos, se propone reiterar el deber constitucional de excluir la prueba ilícita, señalando que la confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura no podrá invocarse como prueba. Ahí también se señala que sólo será válida la confesión rendida ante juez., en consonancia con la reforma constitucional de 2008.

De igual forma, la iniciativa implica un decidido respaldo a la CODDEHUM. La iniciativa ciudadana propone que la prueba recabada por el Ombudsman estatal tenga plena eficacia probatoria dentro de las averiguaciones previas y los procesos penales. Este aspecto, inédito en la República, sería a la vez un hecho que inhibiría la práctica de la tortura, al generar las condiciones para que la prueba generada por peritos ajenos a la Procuraduría General de Justicia -y por tanto objetivamente imparciales- tenga relevancia en el ámbito penal.

Esta propuesta de reforma incluye aspectos relativos a sujetar a mayores controles los “separos” de la policía ministerial, donde se cometen la mayor parte de los actos de tortura. La propuesta refiere que tales sitios estarán en condiciones dignas, mencionando también que se permitirá el acceso inmediato y sin mayor trámite del personal de los organismos defensores de los derechos humanos siempre que así se solicite; y que se colocará en un lugar visible información referente a los derechos de los inculpados, a la prohibición de la tortura, al nombre y cargo de la autoridad a cargo del lugar, así como información sobre las personas que se encuentren ahí detenidas.

Así mismo, obligaría en sus transitorios a la Procuraduría de Justicia del Estado a adoptar mediante acuerdos formales sendos protocolos para normar la elaboración de dictámenes en materia de tortura basados en el Protocolo de Estambul y para establecer la llamada cadena de custodia de las personas detenidas. La propuesta de las organizaciones civiles establece que en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado emitirá un Acuerdo relativo a las directrices aplicables para la elaboración del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura. De forma similar, propone la adopción de un Protocolo que obligaría a precisar el nombre y cargo de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado que queden a cargo de la custodia de la persona detenida, momento a momento.

En virtud de que ha sido un reclamo de la sociedad civil, así como de los Tratados Internacionales y las diversas Organizaciones Sociales y de Derechos Humanos, es por ello que se hace necesario una reforma integral en la materia de tortura, misma que no se agotaría con la inclusión de este delito en el Código penal, sino que también se hace necesario realizar las reformas correspondientes al Código de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Plenaria, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 70 y el artículo 104 del Código de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

“Artículo 70.- ...

....

... y tortura, previsto en el artículo 187-BIS todos del Código Penal en vigor.

...

Artículo 104.- La confesión es el reconocimiento que el inculpado hace sobre su participación en los hechos que se le atribuyen. Debe practicarse con plena conciencia de quien declara, sin coacción ni violencia, en presencia de su defensor y, en su caso, del traductor de la lengua del inculpado, si este lo requiere por no ser el español su lengua materna. Ha de estar corroborada por otros datos que la hagan verosímil.

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba dentro de un procedimiento penal. Sólo el juzgador estará facultado para recibir confesiones.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso G) al artículo 59; se adicionan los artículos 59 BIS1; 65 BIS; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 70-A; se adiciona el párrafo segundo al artículo 77; se adiciona el último párrafo al artículo 86; se adiciona el artículo 86 BIS y se adiciona el último párrafo al artículo 108 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 59.- ...

I a la III.-

A) a la F).-

G).- Que la tortura está prohibida por la Constitución y es un delito en Guerrero.

...

Artículo 59 BIS1.- Siempre que una persona refiera por sí, por medio de su representante legal o a través de un organismo público autónomo de defensa de los derechos humanos, haber sido víctima del delito de tortura, el Ministerio Público ordenará en un plazo no mayor a las 24 horas, la práctica de un Dictamen Médico Psicológico Especializado para los casos de tortura, mismo que sólo podrá ser practicado por peritos que acrediten su conocimiento de dicho instrumento.

....

Artículo 65 BIS.- En caso de tortura, se requerirá un Dictamen Médico Psicológico Especializado, practicado por peritos en la materia.

Para la acreditación del cuerpo de este delito, los dictámenes que emitan los peritos de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, harán prueba plena.

...

Artículo 70-A.- ...

...

En tanto el indiciado permanezca a disposición del Ministerio Público, se registrará momento a momento el nombre y cargo de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado que quedan a cargo de su custodia, así como el lugar donde se ubique.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, garantizará que los lugares donde permanezcan los indiciados durante el plazo al que se refiere este artículo se encuentren en condiciones dignas; asegurará que se permita el acceso inmediato, sin mayor trámite, del personal de los organismos públicos de derechos humanos siempre que así se solicite; y ordenará que se coloque en un lugar visible la información referente a los derechos de los indiciados, a la prohibición de la tortura, al nombre y cargo de la autoridad a cargo del lugar, así como información sobre las personas que se encuentre ahí detenidas.

...

Artículo 77.- ...

Si el inculpado presenta lesiones visibles o si refiere haber sido víctima de tortura, el encargado del reclusorio o del centro de salud lo asentará en el mismo documento; ordenará que se le practique al inculpado una revisión médica; y, bajo su más estricta responsabilidad, dará vista inmediatamente a la autoridad ministerial o judicial competente para que esta requiera la elaboración del Dictamen Especializado para los casos de tortura. Asimismo, dará vista a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

...

Artículo 86.-

....

Cuando en su declaración preparatoria el inculpado manifieste haber sido víctima de tortura o

bien así se desprenda de su deposición, bajo su más estricta responsabilidad el juez ordenará que se de fe de las lesiones si las hubiere y requerirá la elaboración del Dictamen Especializado para casos de tortura.

Artículo 86 BIS.- En el momento en el que lo solicite por sí, a través de su representante legal o por medio de un organismo público autónomo de defensa de los derechos humanos, cualquier persona detenida o privada de su libertad que refiera haber sido víctima de tortura, deberá ser examinado por perito médico legista y si así lo solicita por un médico de su elección.

Cuando la persona que denuncie la tortura se encuentre detenida, las autoridades a cargo de los recintos o establecimientos, permitirán y facilitarán el reconocimiento médico al que se refiere el párrafo anterior.

...

Artículo 108.- ...

....

Tratándose del delito de tortura, los médicos y psicólogos adscritos a los organismos públicos autónomos, de defensa de los derechos humanos, nacionales y estatales, podrán fungir como peritos para los efectos legales y los dictámenes que emitan podrán hacer prueba plena.”

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado, previa consulta con especialistas, organismos de la sociedad civil y la CODDEHUM, emitirá el Acuerdo relativo a las directrices aplicables para la elaboración del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto el Procurador General de Justicia del Estado, previa consulta con especialistas, organismos de la sociedad civil y la CODDEHUM,

emitirá el Acuerdo relativo al el protocolo a seguir para el traslado o custodia de las personas detenidas por su probable responsabilidad en un hecho delictivo, para certificar las condiciones de salud en que se encuentran.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero deberán capacitar al personal pericial necesario para la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Tortura, al tenor del Acuerdo mencionado en el Artículo Transitorio Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 14 de 2013.

COMISIÓN DE JUSTICIA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Jorge Salazar
Marchan

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Valentín Rafaela
Solís

Dip. Nicanor Adame
Serrano.

Dip. Jorge Camacho
Peñaloza

Dip. Karen Castrejón
Trujillo.

Dip. Tomás Hernández
Palma.

Dip. Omar Jalil Flores
Majul.

Dip. Héctor Apreza
Patrón

Es cuanto señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias.

Por respeto a los compañeros oradores, sabrán ustedes que este lugar es un espacio cerrado, no es como el Recinto “Primer Congreso de Anáhuac”, a veces se escuchan más las conversaciones que tienen los que están en frente que la exposición que está haciendo el diputado orador, solicito por favor con todo respeto su colaboración para poder continuar con la presente sesión.

Esta presidencia, turna la iniciativa presentada por el diputado Jorge Salazar Marchán, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del orden del día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al diputado Marcos Efrén Parra Gómez, para presentar una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Marco Efrén Parra Gómez:

El suscrito diputado, integrante de la Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los Artículos 127, 137, párrafo segundo, 150, 170 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Plenaria, para que se analice, discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El síndrome de las marchas, manifestaciones, plantones y bloqueos en nuestra Entidad, sigue aumentando a lo largo y ancho del país, y el estado de Guerrero no es la excepción, de hecho se encuentra dentro de los primeros lugares de

incidencia. Si bien, estas acciones son empleadas por diversos grupos como táctica para generar presión en la atención y solución a sus demandas e inconformidades, también es cierto que afecta la calidad de vida del grueso de la sociedad.

Atender, regularizar y en su caso sancionarlas marchas, manifestaciones y bloqueos en el estado de Guerrero es urgente y necesario ante el hartazgo de la sociedad, que ha visto afectado su derecho de libre tránsito y la oportunidad de desarrollar en plenitud sus actividades, a consecuencia del exceso de quienes cierran y bloquean vialidades, accesos a domicilios y lugares públicos.

Esta problemática se presenta ante la contemplación y ausencia de voluntad de las autoridades para corregir los excesos en que incurrir quienes supuestamente ejercen el derecho de manifestación, los cuales, en la mayoría de los casos favorecen fines o intereses particulares, mermando con ello el bien común.

Conscientes que durante varias décadas el derecho de manifestación y de libre asociación fue reprimido por el mismo Estado a través del uso de la fuerza pública, en donde personas inocentes se vieron gravemente afectadas, lo cierto es que desde los últimos años, ha existido un abuso desmesurado en el ejercicio del derecho de libre manifestación por parte de algunos sectores de la sociedad, llegando al extremo de que hoy es posible que menos de una veintena de personas bloquen una vía, un acceso, una instancia pública, perjudicando el ejercicio del derecho de circular y de desarrollar las actividades de miles de personas.

De forma paralela las afectaciones de la vida de los habitantes del estado, la productividad, el desarrollo y el crecimiento económico se ven mermados gravemente, donde los comercios están obligados a cerrar antes de tiempo por la seguridad de sus empleados o de su propio negocio. La pérdida de horas-hombre que no laboran por llegar tarde a su lugar de trabajo, así como el retraso de las actividades laborales programadas, hacen particularmente complejo el desarrollo económico de las ciudades donde se presentan las problemáticas.

Las estimaciones realizadas por las Cámaras de Comercio y Servicios estatales señalan que un día de plantón, bloqueo o manifestación, genera pérdidas en los comercios aledaños que fluctúan de un 50 y 70% de sus ingresos.

En relación a esto, el pulso ciudadano considera que está mal el bloqueo de avenidas, calles y el acceso a lugares públicos, además, piensan que el Gobierno del estado debe actuar ante este tipo de situaciones que afectan el desarrollo óptimo de sus actividades.

En lo que concierne a datos oficiales, la Secretaría de Gobierno del estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Gobierno de Desarrollo Político ha señalado que en el concentrado de bloqueos urbanos y de carreteras federales del 2012, 274 casos, de los cuales, las principales ciudades afectadas son Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Malinaltepec e Iguala de la Independencia.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Dirección General de Averiguaciones Previas, señala que durante el 2012 se registraron únicamente 25 averiguaciones previas, de las cuales sólo una ellas ha sido consignada ante el juez y éste ha dictado una orden de aprehensión, es decir, estamos ante una total impunidad y por lo tanto, existe ingobernabilidad.

Un primer análisis permite constatar que las acciones del Gobierno Estatal, a través de las instancias de investigación de los delitos y las jurisdiccionales deben trabajar con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad para prevenir, contener y solucionar la alta incidencia de esta problemática social.

Algunos de los perjuicios que se han generado a través del ejercicio sin control y responsabilidad de estas acciones, argumentando los derechos a la libre manifestación y de reunión, sobre todo aquel que se realiza en las vías de comunicación son: pérdida de tiempo y de horas hombre tanto para el sector público, el sector privado y las actividades particulares; importantes pérdidas económicas por retrasos, inasistencias y faltas laborales; pérdida de horas aula por alumno de todos los sectores educativos.

Estos perjuicios afectan irreparablemente a todos, particularmente a los automovilistas y transportistas a quienes estas manifestaciones les generan un enorme gasto de combustible y la pérdida de pasaje, lo que se traduce en importantes bajas económicas y en un complejo problema ambiental. Estos retrasos implican altos riesgos para los vehículos de emergencia, como lo son: ambulancias, bomberos, patrullas; accidentes viales y choques violentos, que

incluso han cobrado la vida de manifestantes, transeúntes y automovilistas.

La presente proposición con punto de acuerdo es desde mi punto de vista responsable y cuidadosa en respetar en todo momento las libertades a la libre manifestación y de asociación, ya que se mantienen dentro de las limitaciones que la misma Constitución Federal impone al ejercicio de estos derechos.

Es preciso describir de manera textual los derechos garantizados por nuestra Carta Magna, cuyo contenido protege la libertad de expresión de ideas, al señalar en su artículo 6 que:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...”

Es decir, el derecho de manifestación no es un derecho absoluto, sino la misma norma fundamental le impone a este derecho las siguientes limitaciones:

1. No se ataque a la moral.
2. No se ataque a los derechos de terceros.
3. No se provoque algún delito.
4. No se perturbe el orden público.

El objeto del presente exhorto es lograr la convivencia armónica de tres derechos fundamentales: el de la libertad de manifestación de las ideas, la libertad de asociación y la libertad de tránsito, previstos en los artículos 6, 9 y 11 constitucionales.

Ahora bien, para el logro de los objetivos comentados, el Estado cuenta con un sistema normativo penal, que tiene como propósito, inhibir conductas antijurídicas que pudiesen causar perjuicio a la sociedad, y para el caso expuesto, existen disposiciones en el Código Penal del estado de Guerrero, cuyo contenido tiene como finalidad proteger los bienes del dominio público, bienes como lo son las carreteras o vías de comunicación, las señales que en ellas se encuentren y los vehículos de transporte público que brindan éste servicio.

Al respecto, el artículo 201 del Código Penal del estado, previene:

“Al que ilícitamente y de cualquier modo dañe, altere o destruya alguna vía o medio de

comunicación o de transporte público, o modifique las señales correspondientes interrumpiendo o dificultando los servicios, se le aplicará prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa”.

En tanto que el numeral 202 del mismo ordenamiento legal advierte que:

“Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa”.

De lo anteriormente descrito, se deduce de manera clara que el Estado, a través de sus instancias competentes, tiene la obligación de sancionar a toda persona que a través de las marchas, manifestaciones y bloqueos, dañen, alteren, obstaculicen las vías de comunicación y/o el servicio de transporte público, violentando con esa conducta, el orden público y vulnerando los derechos de terceros.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que el ámbito de su competencia, y en plena coordinación con las autoridades municipales de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, habiliten los espacios necesarios y en las vías de comunicación bajo su mando, para que los manifestantes ejerzan correctamente y en apego a la legalidad, sus derechos a la manifestación de ideas, a la libertad de reunión y de libre tránsito; y las autoridades del estado y municipales implementen todas las medidas administrativas o legales que faciliten el ejercicio de los derechos antes descritos.

De esa manera, se respetarán los derechos de libertad de expresión, de tránsito y de reunión de las personas que realicen marchas, mítines y todo acto en el que se manifiestamente la libre expresión, la libertad de reunión cualquier otro; sin que el ejercicio de los derechos fundamentales, afecte derechos de terceros.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a sus autoridades competentes, a realizar todo lo necesario para

salvaguardar el interés público, instruyendo a la Procuraduría de Justicia del estado, para que se inicien las investigaciones que se formulen por la comisión de los ilícitos que atenten contra la sociedad o la propiedad de bienes de dominio público o privado, realizados bajo el supuesto de la libre expresión de las ideas, de asociación y de reunión, y que en los procedimientos de investigación, sean garantizados todos los derechos que la Constitución y las leyes estipulan a favor de los gobernados.

TERCERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Judicial del estado, para que en el marco de su esfera competencial, instruya a los juzgadores competentes, a que apliquen lo dispuesto en los artículos 201 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero y cualquier otra norma legal que proteja a la sociedad de nuestra entidad federativa, en las causas penales iniciadas con motivo de los delitos antes narrados, con la intención de proteger a la sociedad y no sean afectados derechos de terceros, lo que tendría como lógica consecuencia, evitar incrementar el alto índice de impunidad que se presenta en la función punitiva que el Estado tiene a su cargo.

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a los Ayuntamientos de la entidad, para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en los diarios de mayor circulación en la entidad, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Quinto.-Se instruye al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado a que realice los trámites necesarios, para hacer llegar el presente Punto de Acuerdo a su destinatario para su conocimiento y trámite correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el ____ de marzo de 2013.

Considero compañeros diputados, compañeras diputadas, que este punto de acuerdo responde al clamor de la sociedad, hace la petición de infinidad de personas que han sido afectadas a lo largo y ancho de la entidad, tanto residentes del estado como paseantes, visitantes, comerciantes, transeúntes y hace eco a la voz de muchos ciudadanos de Chilpancingo y Acapulco, así como de las ciudades que se han visto afectado el tránsito, el libre tránsito de sus personas o de sus vehículos así como han visto afectados sus bienes, sus pertenencias o propiedades, así como los padres de familia que vemos con tristeza que no pueden llegar sus hijos a una escuela, aún sanatorio o que no pueden llegar a sus trabajos por que las marchas impiden el libre tránsito.

Este punto de acuerdo obedece también a la necesidad que tiene este Congreso de exigir a las autoridades correspondientes a que hagan uso de sus atribuciones y cumplan adecuadamente con los preceptos que ya están establecidos en las leyes y reglamentos de nuestra entidad y hasta el momento han sido omisos.

Este punto de acuerdo compañeras, compañeros diputados que someto a su consideración y que les ruego secundar, permitirá que los manifestantes cualquiera que sea su origen y cualquiera que sea su argumento tengan vías específicas de tránsito para ejercer su derecho libre de manifestación paralelamente al libre tránsito que tenemos el resto, yo considero están fundadas las razones para poder ser sometida a consideración de ustedes y si lo juzgan conveniente también para que pueda ser aprobada si así lo consideran.

Muchas, gracias.

El presidente:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Por lo que se consulta a los ciudadanos diputados y diputadas que se sirvan manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la plenaria de ustedes señoras diputadas, señores diputados, la propuesta en desahogo, por lo que se abre el espacio para la discusión si lo hubiere, por lo que se pregunta quien desee hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores en contra.

Se le concede el uso de la palabra primeramente el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso ciudadano presidente.
Compañeros y compañeras, buenas tardes.

Cada quien finalmente da su opinión, bajo la vivencia de la formación que haya tenido, finalmente el derecho de manifestación es un derecho constitucional yo pregunto y lo digo con todo respeto quien provoca las manifestaciones, si a cada uno de ustedes vean el caso de los jóvenes de ayotzinapa si yo fuera la mamá de esos jóvenes que mataron voy hacer manifestación.

Me pegó el gobierno, provoca manifestaciones, el gobierno provoca lo habló en términos generales, no señalo, todos han hecho lo mismo en términos generales.

Nace de una inconformidad y eso finalmente este Poder Legislativo no debe ser como el de la santa inquisición, las cárceles están llenas no caben, no se resuelve el problema metiéndolos a las cárceles antes en todo caso que el exhorto vaya un punto que se pueda, digo ya se voto que para evitar las marchas el Ejecutivo del Estado tienda mecanismos para atender los problemas sociales y evitar las marchas no olvidemos diputados y diputadas a quien representamos.

Guerrero no está como para que sigamos desde el Poder Legislativo, sintiendo que tenemos el poder, créanselo, yo creo que tantito hay que darle el beneficio de la duda al pueblo, yo comparto y comparto parte de los argumentos en el sentido de

no afectar a terceros, pero ¿quién provoca?, y seguramente unos días más vendrán marchas, revisen viene el asunto de lo que tiene que ver con el presupuesto que quedó blindado de 245 millones para adultos mayores, eso ya pasa a la federación y no está por decreto y no va a provocar una manifestación, ¿quién provoca?, yo dejo la reflexión y ante la opinión pública que finalmente quede mi posición clara por que no me adhiero no es que este en contra del orden, estoy a favor del orden lo que buscamos el origen del quien provoca el desorden yo dejo ahí la reflexión finalmente esto paso pero sin antes fijar una postura.

Gracias.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Gaspar Beltrán:

El diputado Antonio Gaspar Beltrán:

Compañeros y compañeras diputadas, público en general.

Amigos de los medios de comunicación.

Sin duda que dijera el dicho no es lo mismo ver los toros que torearlos, sin duda que no es lo mismo tener la ley en la mano, leerla, conocerla pero no aplicarla, yo entiendo que el punto de acuerdo del diputado Marcos Efrén Parra, no tiene destinatario en particular, es un asunto que se aprobó por obvia y urgente resolución porque atañe a toda la sociedad, saben yo soy egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, aquí me enseñaron el valor de las leyes, me compartía un amigo en días pasados que los políticos tenemos que hacer política no aplicar las leyes, que son los acuerdos políticos los que deben de prevalecer antes que la aplicación de la ley, yo preguntó si la sociedad en la que vivimos ha sido favorecida con esos acuerdos políticos.

Me pregunto entonces cuál es el papel del legislador, cuál es el papel del Poder Legislativo, para que hacer leyes, para que anunciar leyes si al final de cuentas son los acuerdos políticos, los que van a prevalecer, quienes están acostumbrados a manifestarse y hacer sus desmanes, el desorden, el bloqueo, todos ya están acostumbrados a que les levantan denuncias como también están acostumbrados que al final de la mesa de negociaciones se las levantan, se las retiran.

Pero quien va a reparar el daño causado por esas intransigencias, quién va a pagar el daño, yo me

pregunto somos a nivel República de los estados más golpeados por el atraso social, económico y educativo que vamos hacer si nos ponemos a darle prioridad a los acuerdos políticos, estoy de acuerdo también en la observación que hace la diputada Abelina, porque es la desatención, es la falta de profesionalismo o la atención inoportuna de los acontecimientos, lo que ha propiciado los escenarios en lo que nos hemos visto inmersos.

Sin duda el cáncer está lacerando a la sociedad mexicana, es la violencia, es la inseguridad que deviene de la impunidad, deviene de la falta de la aplicación de la ley y sí obvio de la falta de atención a los problemas sociales, como debería dárseles, pero eso no justifica el daño a terceros, pero eso no justifica el daño a la moral, pero no justifica que con intransigencia y con violencia pretendamos defender nuestros derechos.

Saben para quien no lo sepan, yo soy huérfano de padre desde los tres años de edad y mi madre desde los siete años me enseñó a trabajar y a ganarme lo que yo quisiera de manera honrada, por eso cuando veo jóvenes de Ayotzinapa que se aglutinan y se manifiestan y se inconforman porque no tienen lo que ellos sienten de lo que debe ser, yo les debo decir que hay diferentes maneras de ganarse la vida, yo vendí chicles, fui ayudante de albañil, muchas otras cosas, que me dieron dignidad para pararme aquí enfrente y decirles, que sin duda la aplicación de la ley su propio nombre lo dice, cuando se la aplicas a alguien te llama intolerante, soberbio, grotesco, vulgar, cuando se la aplicas a alguien te llaman troglodita, exagerado, prepotente, soberbio, pero también hay una sociedad que sabe de un estado de derecho a que todos tenemos válgase la redundancia de derecho.

De vivir en paz y le corresponde al pues al Ejecutivo sin duda, Judicial ver que la norma se aplique y a nosotros pues sin duda la normatividad que de aquí salga, salga para beneficio de esa sociedad a la que nos debemos.

Muchas gracias, compañeros.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salazar Marchán.

El diputado Jorge Salazar Marchán:

Con su permiso.

Haber, el asunto del punto de acuerdo no me sumo en lo particular, es porque finalmente es muy genérico, no es específico en el orden del día yo soy honesto pase por alto no lo leí, no lo vi reflejado sino lo traigo preparado a fondo para poder ser un recuento de las intenciones que habido en este Congreso por parar la libre manifestación.

Aquí hay una cuestión sencilla y le llamamos integralidad, el asunto es porque hay topes en las calles, pues porque nadie respeta los límites de velocidad, pues porque hay marchas, porque hay un gobierno que no tiene un basamento para aplicar la ley, porque se manifiestan los productores del campo, pues sencillo porque hay políticas sociales con un ejercicio discrecional a modo o clientelar indistintamente de partidos.

Pues ese es el asunto de fondo, no es más limpio algo una casa que no se ensucie, pues ese es el origen, parto entonces de que los protocolos en este estado para desalojar manifestaciones, los protocolos para resguardar buenas manifestaciones al policía se le fue un tiro, pues a eso nos referimos no podemos estar sujetos a la improvisación, a la ocurrencia y a las fuerzas públicas para resguardar el orden en un libre ejercicio de la manifestación.

La propuesta le resta, merito a la obligación del estado de atender en el ámbito de sus competencias a la ciudadanía en general, yo recuerdo a Atenco y hoy el señor presidente de la República después de una represión bárbara, justifica que bueno que había terceros afectados, aquí habría que hacer cunetas, los transportistas cuando tomaron Acapulco por el asunto del Acabus, están en su libre derecho de manifestarse.

Y por cierto el origen del estado actual de esta Entidad, pues no es precisamente por la violación extraordinaria que se tiene de las leyes, una Secretaría de Gobierno se encarga de atender la vida interna de este Estado, tan lenta para transitar con los acuerdos de las fuerzas y los actores políticos, no limitar a los partidos, hacen del estado actual de cosas de marchas.

Y no es amagando con el uso de la fuerza pública, no es coaccionando con la libre manifestación o vamos a atender las necesidades de la sociedad,

término expresando que no me sumo, pues porque no es la primera vez que se intenta regular esto, afortunadamente los puntos de acuerdo, pues son llamados a misa.

Es cuánto.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con su permiso, presidencia.

Solicito le pida a los presentes, respeto a este Recinto Legislativo, para poder continuar con la sesión.

Se nombró Recinto Legislativo a la Biblioteca cuando iniciamos la sesión.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Les pido por favor compañeros, guarden silencio, lo dijimos hace un momento para poder escuchar las intervenciones de nuestros compañeros diputados, guarden silencio, gracias.

Adelante diputado.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Le agradezco, diputada presidenta, le agradezco a los presentes el favor de su atención.

Guerrero no está transitando por sobrios senderos de gobernabilidad, los actores políticos y sociales no estamos desarrollando nuestras actividades y responsabilidades de la misma manera y de la misma frecuencia sobre todo, en el mismo nivel y por supuesto en las mismas circunstancias, ocupaciones, ni preocupaciones, como que cada quien anda en lo suyo, como que cada quien anda buscando llevar agua a su molino y a darle al buey para ver si lo puede llevar a su arado.

Se siente y se percibe un contexto político y social descompuesto, atribulado un accionar inercial distantes de los verdaderos problemas, necesidades y reclamos de los guerrerenses, los problemas crecen es cierto se multiplican la política se desdibuja, se reducen los intereses y ambiciones

privilegiadas y las canonjías esas son las verdaderas prioridades de una buena parte de la mayoría y de alguno de los actores.

Cosa altamente riesgosa para la gobernabilidad y la estabilidad política y social para un estado como Guerrero, yo aplaudo que se halla presentado una iniciativa el único que hace, señores diputados es recordarnos que vivimos en un estado de derecho, es lo único que está solicitándose al pleno, que se apruebe hacer un llamado y un exhorto para recordarnos a los diputados que somos un poder para recordarle al Ejecutivo que es otro poder que para recordar al Judicial que es otro poder y de ahí un marco normativo.

Esta la ley y que la ley se debe respetar y que la haremos respetar todos en absoluto y debemos tener coherencia en nuestros actos y debemos de ser solidarios con nuestro gremio, si en esta legislatura se aprueban situaciones en las que estamos involucrados todos, las estamos aprobando y podemos manifestarnos con nuestros puntos de vista personales, pero no generalizando ni llevándonos entre las patas a un poder eso es muy peligroso y eso señoras y señores no sólo es peligroso es riesgoso para los miembros de este poder, por supuesto que aquí se habló de los derechos y nunca se habló de vulnerar esos derechos y no se habló de involucrar ya de lo que dice la ley.

La ley se hizo para aplicarse, la justicia es ciega y tiene que aplicarse, somos autónomos, estamos y somos parte de una soberanía, sólo voy a dar un ejemplo en cuanto al contexto este comentario que hago, el ciclo escolar tiene más de 200 días, en Guerrero la estadística dice que nuestros hijos van a la escuela menos de la mitad del tiempo, para el que están considerados los ciclos escolares y saben ustedes cuando se habla de pobreza, de corrupción y de violencia cual es la esencia de esa problemática y no me van a dejar mentir muchos que han estado al frente de los alumnos.

La principal dolencia tiene que ver con la educación, principal problema tiene que ver con la educación, en la educación se desprende la pobreza, el hambre, la corrupción, la violencia, por eso no debíamos vanagloriarnos, veía decir somos el estado más pobre, que necesitamos ayuda porque nadie nos voltea a ver, no debíamos vanagloriarnos diciendo que este país tiene democracia gracias a que unos valiente hace casi 200 años determinaron que Guerrero, fuera uno de los centro más importantes para darle certidumbre

democrática a este país, y querer cobrar facturas que no nos corresponden.

Debiéramos trabajar señores, tener mejores estadios de educación para así tener mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo, menos hambre, menos corrupción y por supuesto más oportunidad de trascender en nuestras propias vidas, que se respete el derecho que se diga al dialogo sí, pero con la ley en la mano.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Arcos Catalán.

El diputado Alejandro Arcos Catalán:

Es importante la reflexión, el que hoy estamos aquí en una Soberanía popular, y que es muy importante no sólo el debate así que todas son muy válidas no tan solo respetadas, este es un mecanismo de expresión, de manifestación de ideas, del cual tenemos todos esa libertad es un derecho constitucional, al cual ninguno se le ha cuartado y que cualquiera, cualquiera que pueda salir aquí a la calle lo expresa con esa libertad y seguro que no es violentado.

Violentado es, cuando alguien puede para el tráfico, tomar calles se puede hacer, poner el orden es importante y es uno del objeto de la razón de ser del estado, pero ello el aplicar la ley debe ser una también de las acciones que el estado debe de aplicar en esencia, el dialogo es importante, es importante claro el acuerdo político para evitar la aplicación de la ley, pero no podemos estar siempre basándonos o predominando el acuerdo político y transgrediendo a las mayorías.

Ustedes sabrán compañeros y no es nuevo que en este momento el estado de derecho se ha violentado a muchos, no sólo al transporte, no sólo al comerciante, no sólo al sector educativo, no sólo a los estudiantes, a muchos ciudadanos pero hoy por ello estamos aquí y por ellos yo vengo a hacer uso de esta Tribuna, porque coincido en que la ley tiene que aplicarse en el momento necesario y cuando hemos hablado en de aquellos que están violentando y que hoy muchos jóvenes y niños aun no tienen clases.

Cuanto hemos hablado ahora de aquellos jóvenes y niños que no tienen clases porque el maestro está comisionado en las áreas administrativas con plazas de docentes, cuando hemos hablado entonces de políticas públicas que también se tienen que regir, escuchamos una muy buena y que celebro la expresión de este Congreso y una de las razones es controlar, equilibrar y contribuir al diálogo y la estabilidad social.

Eso es a lo que yo los culmino, compañeras y compañeros diputados, el estado de derecho no se violenta el orden es importante, yo quiero decir se ha buscado y este gobierno ha intentado no sólo el diálogo es cierto, es cierto que hace falta que sumen voluntades, actualizar y buscar mejores estrategias, insistir y insistir pero no podemos estar sujetos a las acciones de una minorías y estar también presionados por ellos y no querer aplicar la ley, porque como lo seremos juzgados.

Es importante que este gobierno no sólo ponga el orden compañeros ni que también exista el diálogo, que también garanticemos el estado de derecho del que muchos hemos sido violentados o también llegamos a violentar, con algo muy sencillo a la mejor hasta con cruzar un semáforo o algo tan sencillo que puedan sugerir o recomendar a algún trabajador o servidor público aun cuando no se tenga el perfil, ahí se están violentando derechos de muchos otros, actuemos con congruencia.

Compañeras y compañeros, término con esa frase tan importante a lo que yo los invito reflexionemos y yo los invito a que no sólo reflexionemos que apliquemos que se dice, que decía don Benito Juárez García, algo muy importante el respeto al derecho ajeno es la paz, si nosotros respetamos el derecho de todos no habría una manifestación de las que afecten a terceros.

Yo celebro a que pongamos el orden sin agraviar, sin transgredir los derechos de los demás.

Es cuánto.

El Presidente:

Gracias, diputado Arcos.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria, para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, ciudadanos diputados y diputadas, quienes estén por

la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del punto número cuatro del orden del día Intervenciones, se concede el uso de la palabra al diputado Valentín Rafaela Solís.

El diputado Valentín Rafaela Solís:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos diputados y diputadas

El Estado de Guerrero, a lo largo su historia ha sido el pedestal de los principales hechos históricos de México, como lo han sido la Consumación de Independencia, el Abrazo de Acatempan, el Primer Congreso de Anáhuac, el Plan de Iguala, de uno de los símbolos patrios que nos identifica nuestra Bandera Nacional, entre otros. Varios de estos hechos históricos son las bases sobre las que se ha construido la Nación Mexicana.

Como originario de la Región de la Costa Chica quiero traer a las memorias de todos los que integramos esta Legislatura, uno de estos hechos históricos, que en opinión de quien hace uso de la voz, no se le ha otorgado el reconocimiento y celebración debida, siendo este la Promulgación del Plan de Ayutla.

Proclamado, el día 1 de Marzo de 1854, por el Coronel Florencio Villarreal, el Plan declaraba la destitución del General Antonio López de Santa Anna como Comandante del Ejército y el titular del Poder Ejecutivo del Estado Mexicano, puesto que se sostenía, con el mayor escándalo, bajo su gobierno, se habían quebrantado las garantías individuales, oprimiendo a la población con contribuciones onerosas sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos y

formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos; vendiendo parte considerable del territorio de la misma, sacrificando a los mexicanos que en ella vivían, convirtiéndolos en extranjeros en su propia patria.

En esencia, el Plan de Ayutla, tenía como objetivo crear una nación estable y duradera en pro de la fundación de Instituciones Republicanas, y totalmente ajena a la voluntad caprichosa de un solo hombre; y a su vez, “sancionar a los funcionarios que hubiesen desmerecido la confianza del pueblo”.

Compañeras y compañeros diputados, hago un llamado para que el próximo año cuando se cumplan 160 años de este Plan, ojalá este Recinto Legislativo pueda hacer honor a tan trascendental hecho.

Muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias.

Diputado Rafaela Solís.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, ciudadano presidente.

Primero me da mucho gusto que estemos reincorporándonos a las tareas legislativas, sin duda las tareas que tenemos por delante son de la mayor importancia y me parece que debemos seguir ejerciendo el debate, el debate de las ideas, de las propuestas pero en un ámbito de razonamientos, en un ámbito de posiciones serias, yo creo que hasta estos momentos así ha venido siendo y yo felicito a las diputadas y a los diputados.

Creo también que nos hace falta mucho y lo digo con mucha seriedad y responsabilidad y creo que tenemos que redoblar esfuerzos para que esta Legislatura trascienda, para poder construir grandes acuerdos que merece el estado de Guerrero, mi intervención tiene que ver a propósito de la construcción de grandes acuerdos, como un reconocimiento a los partidos políticos nacionales y a las fuerzas políticas nacionales que en los días pasados y hoy en la madrugada concluyo muy bien

el asunto, lograron una reforma constitucional que sin duda merece el reconocimiento de propios y extraños y fue una reforma en lo que se denomina comúnmente de telecomunicaciones.

Algo que era una demanda ciudadana y que hoy se logró, esto ha merecido el reconocimiento del ámbito nacional y también del ámbito internacional g pero sobre todo y aquí centro mi intervención, ha sido mérito de las fuerzas políticas el poner por delante los intereses de México más que los intereses de un grupo pequeño.

Los beneficios sobre los que pudiéramos hablar de manera importante de estas reformas constitucionales son muchos, pero sin duda meten a México y a la población mexicana en un espectro favorable para el desarrollo que tanto estamos luchando y por el que tanto estamos peleando.

Por ello aprovecho esta Tribuna simple y sencillamente para en mi intervención hacer un reconocimiento a los partidos políticos nacionales, a las bancadas en el Congreso de la Unión, por la importante y trascendental reforma en materia de telecomunicaciones.

Muchas, gracias ciudadano presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El presidente: (A las 13:26 Hrs.)

Gracias diputado, Héctor Apreza.

En desahogo del punto número cinco del orden del día, clausura y no habiendo otro asunto que tratar, siendo 13 horas con 26 minutos del día viernes 22 de Marzo del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes 25 de Marzo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Muy buenas tardes.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga